

**BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA**

**PRIMERA.** Requisitos de los aspirantes.

1. Aquellas personas que deseen participar en el concurso-oposición que se convoca deberán reunir a juicio del Tribunal, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Dominio total de la lengua castellana.
- d) Estar en posesión de la Titulación exigida en el Reglamento de Régimen Interior de la Corporación (el artículo 68 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga aprobado por Orden de 15 de marzo de 2006, exige "estar en posesión del título de licenciado en derecho").
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No desempeñar actividades que incurran en conflictos de intereses con el cargo de Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

2. Los anteriores requisitos deberán de reunirse desde la fecha de la presente convocatoria pública del Concurso-Oposición y deberán mantenerse hasta el momento de su nombramiento.

**SEGUNDA.** Sistema selectivo, desarrollo y calificación del proceso.

1. La cobertura de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, tal y como se dispone en el artículo 16.2 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre y en el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

La fase de concurso supondrá un 60% del total del sistema selectivo y la fase de oposición un 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos, a razón de 60 puntos en la fase de concurso y 40 puntos en la de oposición, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, que no podrá ser, en ningún caso, inferior a 50 puntos.

2. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos, experiencia y capacidades que acrediten las personas aspirantes.

a) El desempeño de puestos de trabajo en Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y en su caso Navegación, con un máximo de 42 puntos valorándose las funciones desempeñadas y las responsabilidades gestionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- 0,3 puntos por cada mes en funciones de técnico de una Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y en su caso Navegación, con un máximo de 12 puntos.

Málaga 1,25 puntos por cada mes en funciones de Secretario /a General de una Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y en su caso Navegación con un máximo de 30 puntos.

b) El ejercicio de la abogacía o el desempeño de puestos de trabajo de asistencia o asesoría jurídica, ya sea por cuenta propia o en organizaciones empresariales y entidades públicas o privadas, así como el desempeño de cargos análogos a los de una Secretaría General en éstas valorándose las funciones desempeñadas y las responsabilidades gestionadas con un máximo de 9 puntos y con arreglo a los siguientes criterios:

- 0,2 puntos por cada mes de ejercicio profesional de la abogacía con un máximo de 2 puntos.
- 0,2 puntos por cada mes de asistencia o asesoría jurídica en organizaciones empresariales y entidades públicas o privadas, con un máximo de 2 puntos.
- 0,2 puntos por cada mes de ejercicio en el desempeño de cargos análogos a los de una Secretaría General en organizaciones empresariales y entidades públicas o privadas con un máximo de 5 puntos.

c) Titulaciones Académicas Oficiales distintas a la alegada como requisitos para la participación en el proceso selectivo, con un máximo de 2 puntos:

- Por el título de Licenciado o grado superior: 1 punto por cada Titulación Oficial.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Diplomas, cursos, publicaciones o estudios relacionados con el comercio, la industria y la navegación con un máximo de 3 puntos con arreglo a la siguiente escala:

e) Titulaciones Oficiales que acrediten el conocimiento de idiomas con un máximo de 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- 1 punto por cada Idioma acreditado con la correspondiente titulación oficial, Para tener derecho a dicha puntuación la titulación oficial acreditará un nivel alto tanto oral como escrito de cada idioma, no siendo suficientes niveles inferiores, correspondiendo 0,5 puntos a cada una de dichas formas de expresión.

f) Otros méritos que se pudieran alegar, siempre que a juicio del Tribunal guarden relación con las funciones a desempeñar por la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, con un máximo de 2 puntos.

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, una vez que se haya procedido a la baremación de los méritos alegados por el Tribunal en el plazo máximo de 15 días naturales, se procederá a publicar la puntuación obtenida y la lista de candidatos admitidos para la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Cámara y en su página web, abriéndose un plazo máximo de cuatro días naturales para posibles reclamaciones, las cuales serán examinadas y resueltas en el plazo máximo de 15 días naturales, procediéndose entonces a la publicación de la puntuación y lista definitiva de candidatos admitidos para la segunda fase.

Asimismo, se determinará el lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba de oposición.

Tanto para éstas como para cualquier otra comunicación que necesitase realizar el Tribunal la llevará a cabo a través del tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga y su página web.

3. Fase de oposición. A la fase de oposición sólo accederán aquellas personas aspirantes que hayan superado los 30 puntos según la baremación descrita en el apartado anterior. La fase de oposición consistirá en una prueba práctica oral, donde el Tribunal de calificación valorará:

- a) La competencia y habilidades directivas y sociales de las personas candidatas.
- b) La aptitud profesional para el desempeño del cargo.
- c) El conocimiento de la legislación relativa a Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- d) El conocimiento del sistema cameral y los aspectos legales relativos a las competencias del puesto.

## **TERCERA.** Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición para la provisión de la Secretaría General de la Cámara estará compuesto por:

- Un Presidente: que será el de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga en calidad de titular y como suplente, cualquiera de los Vicepresidentes que sea designado por aquél.
- Dos Vocales: Los dos siguientes miembros del Comité Ejecutivo, designados por el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga: Vicepresidente 1º ó 2º y Tesorera, en calidad de titulares, o personas que éstos designen, como suplentes, entre los restantes miembros del Comité Ejecutivo.

- Un Vocal: La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cámaras o la persona que ésta designe.
- Un Secretario/a: Que actuará con voz, pero sin voto, que será la persona que ostente el cargo de Secretario/a General que en el Consejo Andaluz de Cámaras.

El Tribunal podrá recabar la colaboración de profesionales que tengan conocimientos suficientes en la materia para ser asesorado en las distintas fases del concurso - oposición que así se considere preciso.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por el voto de la mayoría de sus miembros, primando en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Este Tribunal velará por el adecuado desarrollo del proceso recogido en la base segunda, procederá al examen y valoración de las diferentes solicitudes y realizará la prueba práctica, tal y como se establece en la base segunda. Una vez concluido el proceso, hará la propuesta del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta.

El Presidente elevará la propuesta del Tribunal, al Pleno de la Cámara para que la ratifique por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, tal como establece el artículo 13.2 de la Ley 4/2014 de 1 de Abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y

## **CUARTA.** Solicitudes y documentación.

La convocatoria del concurso-oposición habrá de ser anunciada en el B.O.J.A., exponiéndose sus Bases en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, así como en la página web de la Corporación durante un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha convocatoria.

Las solicitudes para participar en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General de la Corporación durante dichos 15 días naturales.

Las solicitudes, según el modelo que se acompaña como anexo I, se dirigirán al Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Además los concursantes deberán unir a su petición:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para ocupar el puesto.
- c) Declaración jurada/responsable de no haber sido separado de ningún Cuerpo de Estado, Administración Autonómica o Local, Corporaciones Públicas o Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

- d) Certificado médico/declaración jurada acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite su capacidad para el ejercicio del cargo.

En todo caso el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas la documentación complementaria que estime conveniente.

## **QUINTA.** Finalización del proceso y toma de posesión.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal levantará acta incluyendo la propuesta de candidato seleccionado o declarando desierto el concurso oposición y, en el primer caso, el Presidente de la Cámara dispondrá la convocatoria de un Pleno para la designación del cargo objeto de esta convocatoria, a favor de la persona que resulte elegida. El acuerdo del Pleno aprobando el nombramiento de Secretario/a General, adoptado por la mitad más uno de sus miembros, se publicará en el B.O.J.A., en el tablón de anuncios de la Cámara, y en su página web y se notificará personalmente al interesado, quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del citado nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo antes mencionado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

## **SEXTA.** Formalización de contrato y retribuciones.

La persona seleccionada tendrá una retribución anual que se establezca oportunamente y firmará un contrato de acuerdo con la legislación vigente, correspondiéndole los derechos y deberes que se determinen en la Ley 4/2014, de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Ley 10/2001 de 11 de octubre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, y el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

## **SÉPTIMA.** No adjudicación de la plaza.

En el caso de que las personas aspirantes no reúnan los requisitos exigidos en la base primera o bien en el caso de que ninguna de ellas supere el concurso oposición, Tribunal podrá declarar desierto el concurso y en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza